

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACION

VISTO: La Resolución 436/2021 del Ministerio de Ambiente y Secretaría de Energía, y el Decreto 900/2021 emitido por el Gobierno Nacional que habilita la explotación petrolera en tres zonas que se ubican frente a las costas de Mar del Plata y Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO: Que, la evaluación realizada por la Facultad de Ingeniería UNICEM de Olavarría muestra la posibilidad de que ocurran derrames en diferentes niveles de producción de petróleo obtenida a partir de más de 50 años de datos estadísticos. La misma arroja como resultados para algunos niveles de producción estimados para la plataforma argentina, la posibilidad de derrames del 100%.

Que, las probabilidades de derrames mostradas, llegando a la certeza de ocurrencia para ciertos casos, debería ser causal de aplicación del principio precautorio establecido en la Ley General del Ambiente Nº 25.675, art. 4, el cual establece que *“cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”*.

Que, las estadísticas muestran que ante eventos similares, las tareas de contención y recuperación solo logran que entre un 10 y 15% del volumen total de petróleo vertido sea recuperado.

Que, por ejemplo, en el derrame del Golfo de México de 2010, provocado por el accidente en la plataforma Deepwater Horizon de British Petroleum, el intenso y masivo operativo logístico de contención desplegado sólo pudo recuperar el 17% del volumen de petróleo derramado.

Que, un derrame de petróleo afectaría a la biodiversidad marina, generando intoxicación y muerte en la fauna, afectando permanentemente el ecosistema costero, contaminando el agua e incluso las playas.

Que, el bloque CAN-100 se ubica sobre el frente Talud, zona identificada en 2014 como candidata a área marina protegida, por su relevancia para los ecosistemas marinos y para la conservación de la biodiversidad del Mar Argentino.

Que, el sonido efectuado por los bombardeos que realizan los equipos de aire comprimido utilizados en parte del proceso de extracción son nocivos para la fauna marina y toda la biodiversidad, en especial para los mamíferos marinos cuyo sentido principal de ubicación es el oído.

---

Que, se trata de un área de alimentación y de migración/tránsito de las principales especies de nuestro mar, como por ejemplo: ballena franca austral, orcas, delfines, pingüinos, lobos y elefantes marinos.

Que, el petróleo es una fuente de energía cuyo uso es uno de los principales responsables de la generación de gases de efecto “invernadero” en la atmósfera terrestre y por lo tanto, promotor del cambio climático que afecta a todas las regiones de nuestro país y su explotación va en contra de los compromisos asumidos por las naciones en el Acuerdo de París de la Convención de Cambio Climático.

Que, es de vital importancia que este Honorable Cuerpo se pronuncie en voluntad del cuidado de nuestro medioambiente en temas que nos atraviesan tanto a nivel local como nacional.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Municipal declara su más enérgico repudio a la Resolución 436/2021 del Ministerio de Ambiente y Secretaría de Energía, y el Decreto 900/2021 emitido por el Gobierno Nacional que habilita la explotación petrolera en tres zonas que se ubican frente a las costas de Mar del Plata y Bahía Blanca, entendiendo los daños ambientales irreversibles que esto conlleva.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 680 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.